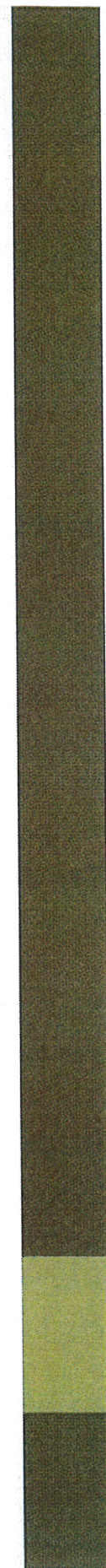




**COMPENDIO DE DATOS EN MATERIA DE
BÚSQUEDA Y RESCATE DE LA
REPUBLICA DE PARAGUAY**



PROLOGO

- El Servicio de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico había estado a cargo de la Fuerza Aérea Paraguaya desde 1970.
- En el año 1995, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) del Paraguay decide implementar un Centro Coordinador de Salvamento (RCC).
- En el año 2001 por una carta de acuerdo firmada entre la DINAC y la Fuerza Aérea Paraguaya, la primera transfiere el RCC-ASU con usufructo del mobiliario, equipos y personal de DINAC.
- En el año 2002 un nuevo Código Aeronáutico Paraguayo entro en vigencia y exigió a la autoridad aeronáutica civil a hacerse nuevamente cargo del mismo.
- Debido a este cambio legal, la DINAC crea un nuevo organismo SAR, el Centro de Coordinación de Socorro Aeronáutico (CCSA) quien a su vez implanta un nuevo RCC (RCC-ASU)
- Para dar fortaleza legal a las tareas SAR, la DINAC crea una estructura sólida de Normativa tales como el Plan Nacional SAR, DINAC R-12; Registro Oficial de Balizas de 405 MHZ, etc.
- Desde hace un mes, el RCC-ASU se traslada a sus nuevas oficinas que estaban en el aeropuerto Silvio Pettrossi (SGAS).
- El Paraguay, como signatario del convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago-1944), según Decreto N° 10.818/45, ratificado por el Congreso Nacional por Ley N° 09/48, que establece en el Capítulo 4 "Normas y Métodos recomendados internacionales", Artículo 37 "Adopción de Normas y Procedimientos Internacionales", en el que cada Estado contratante se encuentra comprometido a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea.
- En los anexos 11 y 12 de la OACI, se expone la finalidad de los servicios de tránsito aéreo (ATS) y de búsqueda y salvamento (SAR), los Doc. 7030 y 7033, también aportan guías para la ejecución de los servicios SAR, así como métodos recomendados para el desarrollo del sistema.
- Por el TITULO XV BÚSQUEDA, ASISTENCIA Y SALVAMENTO CAPITULO ÚNICO, del Código Aeronáutico Paraguayo la Autoridad Aeronáutica Civil es el organismo encargado de la dirección y organización de la búsqueda, asistencia y salvamento de la aeronáutica civil.

1. REPRESENTANTE SAR:

El Centro de Coordinación de Socorro Aeronáutico de la Dirección Nacional de Aeronáutica civil (DINAC) es la dependencia encargada de dar cumplimiento al artículo 285° del Código Aeronáutico Paraguayo en el ámbito de la aviación civil nacional e internacional. Dependencia Responsable: Centro Coordinador de Socorro Aeronáutico "Asunción" (RCC-ASU) Dirección Postal: Centro Coordinador de Socorro Aeronáutico Centro Unificado de Control de Tránsito Aéreo Mariano Roque Alonso, Paraguay Casilla de Correos 1752, Asunción-Paraguay.

2. CENTRO DE COORDINACIÓN DE BÚSQUEDA Y RESCATE:

Todo trámite operativo, de coordinación y otros inherentes de los Servicios SAR dentro de la Región de Búsqueda y Salvamento ASUNCIÓN SRR - ASU son funciones del Centro Coordinador de Salvamento denominados "ASUNCIÓN" (RCC-ASU), incluyendo la gestión del Punto de Contacto SAR "PARAGUAY" (PARASPOC).

El RCC-ASU está dotado las 24 horas de personal conformado únicamente por Controladores de Tránsito Aéreo o Pilotos debidamente capacitados en el ámbito SAR, con el Certificado de Habilitación Técnica SAR (CHT-SAR) expedido por el Centro de Coordinación de Socorro Aeronáutico (CCSA) de la Dirección de Aeronáutica de la DINAC, según Reglamento vigente.

El Centro Coordinador de Salvamento (RCC-ASU) puede establecer según sus necesidades uno o varios Sub Centros de Salvamento con sus Sub Regiones de Búsqueda y Salvamento correspondientes.

Los Sub Centros de Salvamentos temporales estarán a cargo de un Jefe de Sub Región y serán denominados como se coordine previamente. El establecimiento de los Sub Centros de Salvamento serán establecidos y asignados sin otra condición que la decisión del Jefe del RCCASU y contenido en el informe de rigor para cada caso.

El RCC-ASU puede establecer Puestos de Alertas SAR (AP) en zonas o lugares en donde la cobertura de comunicaciones no sean óptimas. Los Puestos de Alertas SAR pueden ser organizaciones, entidades o personas que tengan la capacidad de servir como puesto intermedio entre una persona que notifica un incidente y el RCC-ASU o los Sub Centros de Salvamento que se establezcan.

3. SISTEMA DE COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES:

- AFTN: SGASZRZX
- Teléfonos: (595-21) 7585001-758500
- Telefonía Móvil: (595-961) 280671
- Correo Electrónico: rccasusp@hotmail.com
- Web Page: www.dinac.gov.py

- Frecuencias Operativa: RCC (123.1 / 121.5 Mhz)
- ACC (128.4 Mhz-124.1 Mhz)
- APP (119.7 Mhz-120.0 Mhz)
- TWR (118.1 Mhz)
- GND (121.9 Mhz).

4. TELÉFONO DE EMERGENCIA A NIVEL NACIONAL:

- CENTRO COORDINADOR DE RESCATE (RCC – ASU) Y PUNTO DE CONTACTO SAR (SPOC) H24: (59521) 645-600 EXT. 2182
- CENTRAL DE ALARMAS CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY (H24): 132
- CENTRO COORDINADOR DE SALVAMENTO FUERZA AÉREA PARAGUAYA (H24): (59521) 672-850
- SUB CENTRO DE SALVAMENTO GUARANÍ (595644)20807-20801
- EMERGENCIAS POLICÍA NACIONAL: 911
- DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA: (59521)211978-210628
- CENTRO DE COORDINACIÓN DE SOCORRO AERONÁUTICO: (59521) 223130-213033 -211366 EXTENSIÓN 184. Correo Electrónico: sar@dinac.gov.py
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES AERONÁUTICOS: (59521) 645599.
- CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO (H24): 646082 – 645706.
- CONTACTO RCC H24 (GRATUITO): 145
- CONTACTO RCC H24 (GRATUITO): 0800115700

5. MEDIOS DE BÚSQUEDA Y RESCATE:

Por Acuerdo de Cooperación entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay (CBVP) y la Fuerza Aérea Paraguaya (FAP) el Servicio de Salvamento en coordinación operativa con el RCC-ASU es exclusivamente con los organismos citados a través de sus brigadas de salvamento. Las coordinaciones entre las unidades operativas SAR del CBVP y la FAP con el RCC-ASU se realizan según Manuales de Procedimientos en vigencia. Informaciones sobre las tareas de salvamento serán proveídos por ambas instituciones en coordinación con el RCC-ASU, no así las relacionadas con Investigaciones de Accidentes que son responsabilidad del Centro de Investigación y Prevención de Accidentes Aeronáuticos (CIPAA) de la DINAC.

6. ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SAR:

El Servicio de Búsqueda está a cargo y coordinado por el RCC-ASU con equipos y personal propios o con otros de organismos e instituciones con quienes la DINAC tenga Cartas de Acuerdo específicas.

La DINAC provee de aeronaves propias al Servicio SAR cuando estas sean requeridas y estarán bajo coordinación con el RCC-ASU.

El RCC-ASU solicitará aeronaves y otros medios de movillización para el Servicio SAR a organismos e instituciones con quienes la DINAC tenga firmadas Cartas de Acuerdo al respecto.

El Centro de Coordinación de Socorro Aeronáutico solo está estructurado para la atención de casos SAR de la aviación civil, no así para el Servicio SAR Urbano, marítimo o terrestre que están a cargo de la Fuerza Aérea Paraguaya por ley 220/70

7. REGIONES DE BÚSQUEDA Y RESCATE:

Región de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico Civil La Región de Búsqueda y Salvamento Asunción (SRR-ASU) no está dividida en ninguna Sub Región de Búsqueda y Salvamento fija y no posee partes comunes con otras regiones contiguas. Está definida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

La SRR-ASU contiene los mismos límites de la Región de Información de Vuelo ASUNCION (FIR-ASU), excluyendo una zona circular con un radio de 5 NM centrado en el Punto de Referencia de Aeródromo (ARP) de todos los aeródromos y aeropuertos públicos del Paraguay.

Todas las operaciones y procedimientos concernientes a Servicios de Búsqueda, Salvamento y otros dentro de las zonas de exclusión, son proveídos en forma independiente por los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de cada aeródromo en base a sus propios planes de emergencias de aeródromos (PEA).

8. CONDICIONES DE DISPONIBILIDAD:

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil tiene acuerdos bilaterales de cooperación con la Argentina, Brasil y Bolivia. Asimismo Paraguay es signatario de la Ley Multilateral de Búsqueda y Salvamento (Ley 595/1995).

9. UNIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE DE OTROS ESTADOS EN EL TERRITORIO DE SU PAÍS:

En ambos documentos jurídicos citados en el Punto 9, se detallan procedimientos para entrada de brigadas de salvamento al territorio nacional así como para solicitar la entrada a una Región de Búsqueda y Salvamento de otro Estado, según los establece el Anexo 12 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (OACI).

10. ACUERDOS SAR:

- Paraguay es signatario de la Ley Multilateral de Búsqueda y Salvamento (ley 595/1995), teniendo firmadas cartas de acuerdo con Argentina, Brasil y Bolivia.
- Convenio de cooperación entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC y el cuerpo de bomberos voluntarios del Paraguay C.B.V.P., en el marco del sistema de socorro aeronáutico – sar.
- Carta de acuerdo sobre búsqueda y salvamento aeronáutico entre la Dirección Nacional de Aeronáutica civil (DINAC) y el cuerpo de bomberos voluntarios de Concepción.
- Resolución N° 830/2010: por la que se aprueba la carta de acuerdo operacional entre convenio de cooperación y asistencia técnica entre la Fuerza Aérea Paraguaya y la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC.
- Resolución n° 626/2013: por la que se aprueba la carta de acuerdo operacional entre la República Argentina y la República del Paraguay, para prestación del servicio de búsqueda y salvamento aeronáutico civil, suscrito ad referendum entre el RCC - Asunción y el rcc – resistencia.

11. GRAFICO DEL MAPA CONCEPTUAL DEL SISTEMA SAR:

Datos que deben ser proveídos por la DINAC.

12. CAPACIDAD:

Datos que deben ser proveídos por la DINAC.

13. REQUERIMIENTOS DE OFERTAS DE CAPACIDAD DE QUE DISPONE CADA PAÍS:

Datos que deben ser proveídos por la DINAC.

14. SITIO WEB:

<http://www.dinac.gov.py>